

SECRETARIA: Palmira, febrero 09 de 2024. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con el escrito que antecede en el que la parte demandada presenta solicitud de levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra, "teniendo en cuenta que a la fecha aún no se me ha dado traslado de la liquidación de las costas y agencias en derecho, por lo tanto no existe una obligación ejecutiva, clara, cierta y actualmente exigible por la cual se pueda proferir una orden de embargo" y aporta constancia de consignación de costas procesales. Sírvase proveer.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO.

Auto Sust = 2021-00169-00

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, febrero nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra a despacho el proceso Ejecutivo por costas, con memorial remitido por la parte demandada en su nombre y representación quien solicita levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra, "teniendo en cuenta que a la fecha aún no se me ha dado traslado de la liquidación de las costas y agencias en derecho, por lo tanto no existe una obligación ejecutiva, clara, cierta y actualmente exigible por la cual se pueda proferir una orden de embargo" y aporta constancia de consignación de costas procesales, y verificada la cuenta de depósitos judiciales asociada al despacho se procederá a requerir a la parte demandante para que se pronuncie al respecto.

Sin otro tipo de consideraciones el Juzgado

RESUELVE

1.- REQUIÉRASE al Dr. OSCAR IGNACIO CASTAÑO CORREA y su poderdante el señor FERMÍN REINEL GALLEGUO BLANDÓN, a los correos osicasta@gmail.com - fermingallegob@hotmail.com para que en el término perentorio de cinco (05) días contados a partir del recibo de la comunicación o requerimiento de este juzgado, se sirvan dar pronunciamiento a la solicitud realizada por la parte demandada Dra. ALEXANDRA RODRIGUEZ TAMAYO quien solicita levantamiento de las medidas cautelares decretadas en su contra.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Firmado Por:

Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1217ecc4dad5a95ed3cddeeab4e8b8e03f9183c33ec46abd542539156816e1d**

Documento generado en 12/02/2024 07:20:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>